



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CDO-SGR-0003-2026

MODIFICATORIO N° 1

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA. NIT. 824002013-4

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso No.                          | CDO-SGR-0003-2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Contrato No.                         | 2026 06 0002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Modalidad de Contratación:           | CONTRATACION DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Justificación de la Modalidad:       | LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DEL 2007, LEY 2160 DE 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipo de Contrato:                    | CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Entidad Contratante:                 | DEPARTAMENTO DEL CESAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NIT:                                 | 892.399.999-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Contratista:                         | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NIT:                                 | 824002013-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Rep. Legal:                          | EMILIO OVALLE MARTINEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Identificación:                      | C C.18.939.440                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Objeto:                              | DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026. |
| Valor Inicial del Contrato:          | CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$414.242.960,00).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Valor a Adicionar:                   | NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS (\$94.747.060) M/CTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Valor Total del Contrato a Ejecutar: | QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL VEINTE PESOS (\$508.990.020).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**, con NIT. **824002013-4** representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con **C.C. No. 18.939.440** expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0572 de fecha 18 de Enero de 2022, emanada del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar **EL MODIFICATORIO N°1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que, el día 23 de enero de 2026 se procedió a suscribir el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026-06-0002** entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y **EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**". Con Nit. 824002013-4, constituido legalmente por INCODER, mediante resolución No. 044 del 10 de Diciembre de 1997, Representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.939.440, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0572 de fecha 18 de Enero de 2022, emanada del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, cuyo objeto es **"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA**

# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CDO-SGR-0003-2026



## MODIFICATORIO N° 1

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA. NIT. 824002013-4**

**MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026”,** por un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$414.242.960,00), iniciando ejecución el día 10 de febrero de 2026, dando como fecha de finalización el día nueve (09) del mes de octubre de 2026.

2) Que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para proceder a generar el Acta de Inicio del mismo, donde el Contratista cumplió con los requisitos contemplados en la cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución, documentación ésta que fue recibida por la Supervisión, por consiguiente, se procedió a la suscripción del Acta de inicio.

3) Que, según consta en acta de justificación de la modificación suscrita por la supervisión (secretaria de educación) soportada en la solicitud que realiza el contratista y avala la interventoría, durante la ejecución del contrato, se recibió la solicitud formal por mediante radicado No. 06673 de fecha 16 de marzo de 2026, los padres de familia, líderes y autoridades de la comunidad indígena WIWA (Resguardo Campo Alegre) manifestaron su decisión autónoma de solicitar el cambio de operador del PAE para la sede educativa "KUNKUAWIMKE" (Municipio de Becerril), solicitando ser atendidos por el operador del Resguardo MENKWE. parte de los padres de familia, líderes y autoridades de la comunidad indígena WIWA, quienes, en ejercicio de su autonomía y gobierno propio, tomaron la decisión de que la sede KUNKUAWIMKE sea atendida por el operador del Resguardo Indígena MENKWE y no por el Resguardo Indígena Sokorpa.

4) Que mediante oficio de fecha 8 de abril de 2026, el señor EMILIO OVALLE MARTINEZ, en su calidad de Gobernador del Cabildo y Representante Legal del Resguardo Indígena Menkue Misaya y La Pista, notificó formalmente la aceptación de la vinculación de la comunidad Wiwa y la sede "Kunkuanwinke" a su programa de alimentación, tras llegar a un acuerdo con las autoridades Wiwa para garantizar el servicio por el tiempo restante.

5) Que, para dar cumplimiento a esta decisión comunitaria y garantizar la atención escolar de los menores implicados, se hace necesario incluir la sede educativa KUNKUAWIMKE dentro de las obligaciones del Contrato No. 2026 06 0002.

6) Que la inclusión de la sede KUNKUAWIMKE representa asumir el suministro de un total de ochenta y seis (86) raciones adicionales, lo cual conlleva a una adición en el valor del contrato por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$94.747.060).

7) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal con el que se ampara la presente adición que corresponde al N°. 9 expedido el 02 de enero de 2026.

6) Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se encuentra justificada la adición en el sentido de incluir en el suministro a la sede educativa KUNKUAWIMKE solicitada conforme a los documentos aportados en la solicitud de contratista y avalados por la supervisión e interventoría, se procederá a realizar la modificación de la cláusula 1 y 3 del CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0002.

7) Que las Partes de este contrato acogiendo **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal señala *“Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*, proceden a modificar la cláusula 1 y 3 del CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0002.

Que atendiendo los anteriores considerandos las partes acuerdan:

**PRIMERO.** - modifíquese la **CLAUSULA 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0002**, la cual quedará así:

# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CDO-SGR-0003-2026



## MODIFICATORIO N° 1

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA. NIT. 824002013-4**

### Cláusula 1 – Objeto del Contrato

**“DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026”.**

#### 1.2.

**Alcance:** Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, se prestará el servicio brindando el suministro de un complementos alimentarlos en la jornada mañana y complemento alimentario modalidad almuerzo (tipo preparada y servida en sitio) a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimiento educativos pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI** en el Departamento del Cesar, pertenecientes a las jornadas preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, acorde con los lineamientos técnico administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE para pueblos indígenas, establecidos por el MEN (Resolución 018858/18) y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental. Así mismo, con la implementación del PAE en los establecimientos educativos que atienden mayoritariamente indígenas y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. b. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. c. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. d. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

**1.3 Especificaciones Técnicas Del Servicio:** El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE para pueblos indígenas – Resolución 018858 de 2018; aplicando el PAIP en cada territorio, el operador debe tener en cuenta: a. Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9 - 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. «Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones», del Ministerio de Salud y Protección Social». b. Acoger los ciclos de menús aprobados en mesa concertación por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo. c. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2°, el literal a) del artículo 5°, y el numeral 1 del artículo 7°, de la Ley 21 de 1991. d. Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos. e. Plan de compras: el plan de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, desagregado por meses con el objetivo de implementar el Plan Alimentario Indígena Propio. Este Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los diferentes pueblos indígenas, que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios- PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos, usando como modelo la tabla sugerida en el Numeral 2.8 de la Resolución 18858/18. f. Cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248/2021 expedido por el Ministerio de Agricultura: Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. El

**Dirección:** Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001

Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co

**Líneas de Atención a la Ciudadanía:** 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

**Valledupar - Cesar – Colombia**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA. NIT. 824002013-4**

Resguardo Indígena Menkwe, Mishaya y La Pista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. **1.4 Condiciones Técnicas Exigidas:** La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de los establecimientos educativos oficiales pertenecientes a los **RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI** en el Departamento del Cesar, territorios ubicados en zona rural, con dificultad de acceso. El operador, se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE para pueblos indígenas de acuerdo a la Resolución 18858 de 2018 establecidos por el MEN brindando un complemento alimentario; el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, y que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en la minutas patrón establecidas en cuanto valores calóricos total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, el uso y las costumbres de éste resguardo indígena. El complemento alimentario tipo almuerzo aportará como mínimo el 30% de las Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes. Los complementos deben entregarse en los establecimientos educativos priorizados por el departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato. El complemento alimentario almuerzo preparado en sitio o CAJM tipo industrializado será entregado a 376 estudiantes del PAE con enfoque diferencial, registrados en el SIMAT, focalizados en las sedes educativas oficiales pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI** en el Departamento del Cesar. **1.5 Población Objetivo:** El complemento alimentario almuerzo preparado en sitio o CAJM tipo industrializado será entregado a 376 estudiantes del PAE con enfoque diferencial, registrados en el SIMAT, focalizados en las sedes educativas oficiales pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA DEL MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI**, en el Departamento del Cesar.

| N° | MUNICIPIO       | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | DANE SEDE    | SEDE                        |
|----|-----------------|---------------------------|--------------|-----------------------------|
| 1  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022038 | SEDE CENTRO MISIONAL MENKUE |
| 2  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022267 | SEDE INDIGENA MISHAYA       |
| 3  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022605 | SEDE INDIGENA TATUME        |
| 4  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022612 | SEDE INDIGENA KUTA          |
| 5  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022682 | SEDE INDIGENA RESERVA       |
| 6  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022780 | SEDE INDIGENA SENAWO        |
| 7  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 220013022909 | SEDE INDÍGENA TUMEYE        |
| 8  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 320013022059 | C.E. INDIGENA LA PISTA      |
| 9  | AGUSTIN CODAZZI | C.E. INDIGENA LA PISTA    | 420013022207 | SEDE INDIGENA MENKUE        |
| 10 | BECERRIL        | C.E. INDIGENA SAN GENARO  | 220045800076 | SEDE KUNKUAWIMKE            |

| n° | nombre municipio | nombre ie              | nombre sede               |
|----|------------------|------------------------|---------------------------|
| 1  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | C.E. INDIGENA LA PISTA    |
| 2  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE CENT MISIONAL MENKUE |
| 3  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA KUTA        |
| 4  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA MENKUE      |
| 5  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA MISHAYA     |
| 6  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA RESERVA     |
| 7  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA SENAWO      |
| 8  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA TATUME      |
| 9  | AGUSTIN CODAZZI  | C.E. INDIGENA LA PISTA | SEDE INDIGENA TUMEYE      |

**Dirección:** Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001

Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co

**Líneas de Atención a la Ciudadanía:** 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

**Valledupar - Cesar – Colombia**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA. NIT. 824002013-4**

|    |          |                          |                  |
|----|----------|--------------------------|------------------|
| 10 | BECERRIL | C.E. INDIGENA SAN GENARO | SEDE KUNKUAWIMKE |
|----|----------|--------------------------|------------------|

**1.6 DIMANIZADORES PAE:** Los Dinamizadores PAE son todas las personas que actúan e interactúan en el proceso de implementación y desarrollo del PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, teniendo en cuenta los tres componentes del SEIP, entendido este como un sistema integral para la formación y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los pueblos indígenas. 1. Dinamizadores político-organizativos: son todos los integrantes de los equipos político organizativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, las Autoridades espirituales, Autoridades tradicionales y la comunidad. 2. Dinamizadores pedagógicos: todos los integrantes de los equipos pedagógicos del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre los que se encuentran sabedores y sabedoras, coordinadores pedagógicos, maestros comunitarios, investigadores propios, familia y estudiantes. 3 Dinamizadores administrativos: son todos los integrantes del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, directivos docentes, coordinadores administrativos, personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos. Así mismo, harán parte de este grupo los Operadores PAE externos, en los casos que aplique

**SEGUNDO- Modifíquese la CLAUSULA 3 del CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0002, en el sentido de adicionar NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$94.747.060), el cual en adelante y para todos los efectos legales, fiscales y contractuales quedará así:**

**Cláusula 3 – Valor del Contrato, anticipo y Forma de pago**

**3.1 Valor: QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL VEINTE PESOS (\$508.990.020) M/CTE,** con amparo presupuestal en el CDP No. 9 de fecha 02 de enero de 2026, de conformidad a la siguiente distribución:

| PRESUPESUTO OFICIAL – ATENCION SEDES EDUCATIVAS RESGUARDO INDIGENA MENKWE DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI. |                   |                       |                  |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|------------------|---------------|
| UBICACIÓN POBLACION ESCOLAR A ATENDER                                                                       | RACIONES ALMUERZO | COSTO RACION ALMUERZO | DIAS DE ATENCION | VALOR TOTAL   |
| MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI                                                                                | 462               | \$7.598               | 145              | \$508.990.020 |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                | 462               |                       |                  | \$508.990.020 |

**3.2 ANTICIPO:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual (elementos e insumos propios del plan de alistamiento), el Departamento entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
- Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
- Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
- Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
- Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

**3.2.1 Manejo del anticipo:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva.

# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CDO-SGR-0003-2026

## MODIFICATORIO N° 1



### ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA. NIT. 824002013-4

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**3.3 FORMA DE PAGO** La retribución del servicio se pagará así: Los pagos se desembolsarán por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar, en especial cuando ello aplique, lo contenido en la Ordenanza No. 226 de 2021. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y prestaciones sociales del personal dinamizador de alimentos, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, así como la presentación de factura electrónica, será requisito previo al pago de cada mensualidad. Así mismo, deberá solventar el valor de las estampillas departamentales, cuya distribución es la siguiente: Estampilla Adulto Mayor 0.5%, Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 1%, Estampilla Impuesto Pro Desarrollo Fronterizo 1,5%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro-Universidad 0.5%.

**Parágrafo 1:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Parágrafo 2:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. **Parágrafo 3:** Para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma. **Parágrafo 4:** La retribución del servicio se pagará conforme al PAC establecido por el Ministerio de Hacienda mediante los giros realizados a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – UAPA al Departamento del Cesar, para la vigencia 2026, así mismo, en caso de existir recursos comprometidos por concepto de convenio administrativos suscritos bajo el mecanismo de bolsa común (Art. 9 de la Res. 335 de 2021) entre los Municipios no certificados y el Departamento del Cesar, el giro a realizar por concepto de pago se sujetará a las transferencias realizadas por el ente municipal al departamento, se precisa que dichos giros se sujetan al PAC del SGP establecido por el gobierno nacional bajo directrices del Ministerio de Hacienda.

Nota: del valor adicional N°1 no se otorgará anticipo.

**TERCERO-PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

**CUARTO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato de Suministro No. 2026 06 0002, que no hayan sido modificadas expresamente mediante este documento, quedaran de acuerdo a lo inicialmente previsto.

SE SUSCRIBE EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

**Dirección:** Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001

Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co

**Líneas de Atención a la Ciudadanía:** 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

**Valledupar - Cesar – Colombia**